



ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN TIERRAS SORIANAS DEL CID

CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de carácter productivo, incluidas en la intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, gestionadas por el grupo de acción local Tierras Sorianas del Cid, seleccionado por la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local Leader (EDLL).

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter productivo de la “Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la Intervención 7119 LEADER del PEPAC de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en esta convocatoria y en la siguiente normativa reguladora:

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.tierrasdelcid.es
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, en el marco de la Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.tierrasdelcid.es
- Procedimiento de Gestión del grupo de acción local Asociación Tierras Sorianas del Cid para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, aprobado en Junta Directiva de 18 de junio de 2024 y disponible en www.tierrasdelcid.es
- Resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

De acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.- Objeto y finalidad.

A) Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León. Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local.

Se consideran proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos de inversión que implican el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.

Las ayudas concedidas dentro de esta convocatoria son subvenciones directas a la inversión

BOPSO-78-08072024



no reembolsables y tienen la consideración de ayudas estatales y no son de aplicación los Reglamentos europeos en materia de ayudas de mínimos.

B) Finalidad.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid para el periodo 2023-2027.

Segunda.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid a esta convocatoria de ayudas, en el marco de la medida 7119.2, asciende a la cantidad de 1.155.454,05 €, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación Tierras Sorianas del Cid, en sesión de 20 de mayo de 2024, en virtud de la dotación financiera inicial de fondos públicos asignados a este Grupo de Acción Local por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, procedentes del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) (53%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (14,07%) y la Junta de Castilla y León (32,93%).

Esta asignación inicial se podrá ampliar en función de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las PYMES, definidas como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que se adecúa a la definición dada por el artículo 2.1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, o normativa que lo sustituya, que realicen operaciones de carácter productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid (Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo) que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Una misma PYME no podrá ser beneficiaria de más de 2 expedientes en el marco de esta convocatoria.

Cuarta.- Condiciones generales

I) Acciones subvencionables

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la normativa de aplicación, se incluyan en las siguientes acciones:

- 7119.2.1. Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7119.2.2. Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7119.2.3. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo.
- 7119.2.4. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas.
- 7119.2.5. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias.

Las inversiones auxiliares en activos materiales e inmateriales de los proyectos productivos incluidos dentro de esta convocatoria responderán a alguna de las siguientes tipologías:

- Creación: proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento o a equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.



- Ampliación: proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
- Diversificación: proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Esta convocatoria no será de aplicación a las inversiones excluidas el Anexo III del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Tierras Sorianas del Cid. Así mismo, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones y gastos no subvencionables que se relacionan en el Anexo I del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

II) Presupuesto de inversión

Para que un expediente pueda ser considerado subvencionable deberá contar con un presupuesto mínimo de inversión de 9.000 €.

Así mismo, sólo serán subvencionables las inversiones para la creación, ampliación y diversificación de PYMES agroalimentarias cuyo importe de inversión solicitada no supere 1.000.000 €, excepto para el subsector vitivinícola que no podrá superar los 100.000 €. Y para el resto de inversiones en operaciones distintas de las agroalimentarias, aquellas cuyo importe de inversión solicitado no supere los 2.000.000 €.

III) Plazos de inicio y finalización

Se admitirán todas las inversiones consideradas subvencionables que se ejecuten a partir del 1 de julio de 2023, siempre que se realicen como máximo en los 12 meses anteriores al registro de la solicitud y no estén finalizadas en la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

El plazo para la finalización de las inversiones incluidas en la solicitud será el que se estipule en el contrato de ayuda, no pudiendo superar en ningún caso el 31 de agosto de 2029.

Quinta.- Ámbito de aplicación

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos productivos, que cumplan los requisitos establecidos, desarrollados en alguno de los 32 municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la EDLL de Tierras Sorianas del Cid, relacionados en el Anexo 2 de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

A) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes de ayuda y la documentación relacionada con la tramitación de los expedientes, se presentarán por cualquiera de los medios indicados a continuación:

- De forma presencial, en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, sita en Plaza Mayor, nº 8 bajo, 42330 San Esteban de Gormaz (Soria).
- De forma telemática, a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León: Gestión de ayudas LEADER externas (GALE), a la que se accede a través de la URL <https://particulares.ayg.jcyl.es/>, que se encuentra alojada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



B) Documentación a presentar.

Las PYMES interesadas acompañarán la solicitud de la ayuda de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web www.tierrasdelcid.es):

- Acreditación de la personalidad del solicitante.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto. Si no se dispone de esta acreditación en la fase de solicitud, se deberá presentar en la fase de certificación del expediente.
- Memoria del solicitante de proyectos productivos 7119.2.
- Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando el solicitante no autorice su consulta.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil e Impuesto sobre Sociedades.
- Informe de vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la viabilidad económica y financiera del proyecto, cuando proceda.
- Acreditación de la gestión del IVA, cuando el IVA sea subvencionable.
- Documentación técnica necesaria y suficiente para la ejecución de las inversiones previstas.
- Licencia de obras, licencia ambiental y cualquier otra licencia propia de la naturaleza o localización del proyecto. Si en el momento de realizar la solicitud de ayuda no se dispone de estas licencias, se presentará copia de la solicitud de las mismas y el compromiso de su presentación posterior.
- Facturas proforma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas. Tanto en el caso de la ejecución de obra civil como en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios se deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio, así como en el sistema de moderación de costes que corresponda aplicar.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local considere necesaria para la correcta valoración del proyecto, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

C) Sistema de moderación de costes.

Para la determinación del presupuesto aceptado se utilizarán dos sistemas de evaluación de moderación de costes, en función de los costes de inversión y gastos amortizables de que se trate:

- Costes de referencia.

El sistema de costes de referencia se utilizará en los siguientes casos:

- Inversiones en obra civil.
- Mobiliario y equipamiento de establecimientos de hostelería y restauración.
- Honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra.

mediante una base de datos con precios unitarios máximos para cada tipología de inversión que se aplicará a los presupuestos presentados por el solicitante y que se recogen dentro del Anexo II del Procedimiento de Gestión del Grupo.

- Comparación de ofertas.

El sistema de comparación de ofertas se utilizará en el resto de los elementos de inversión sobre los que no se utilicen costes de referencia. Se aplicará sobre al menos tres ofertas



comparables de otros tantos proveedores, no vinculados entre sí, ni con el solicitante/beneficiario de la subvención.

D) Tramitación de las ayudas.

Presentada la solicitud de la ayuda y la documentación requerida en el apartado B), se aplicará el procedimiento de tramitación establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador, así como en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid. Ambos documentos están disponibles en la web del grupo www.tierrasdelcid.es

Para que una solicitud de ayuda pueda ser financiada por el Grupo de Acción Local, deberá contar con Informe de subvencionalidad positivo, preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

E) Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta Directiva, como órgano de decisión LEADER, del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, aplicando los criterios de selección, indicados en la estipulación Quinta, para la determinación del porcentaje de ayuda.

Las solicitudes de ayuda se resolverán como máximo en la primera sesión de Junta Directiva que se celebre pasados 6 meses desde su registro, salvo excepciones, debidamente justificadas, que requieran un plazo más amplio.

Las solicitudes de ayuda se irán resolviendo por la Junta Directiva una vez cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del informe de subvencionalidad positivo.

Aquellas solicitudes que se resuelvan en la misma sesión de Junta Directiva, lo harán en el orden de mayor a menor puntuación obtenida en los criterios de selección; aplicándose en caso de empate, el sistema de desempate establecido en el punto IV.6.2. del Procedimiento de Gestión del Grupo.

Se podrán financiar todos los proyectos considerados subvencionables que dispongan de fondos públicos, según lo establecido en los criterios de selección, hasta agotar la dotación financiera destinada a esta convocatoria. No obstante, los proyectos seleccionados que no dispongan de fondos, quedarán a la espera de una posible ampliación de la dotación financiera de la convocatoria, procedente de nuevas asignaciones de fondos o de remanentes de proyectos no ejecutados o certificados a la baja.

F) Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria, deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la firma del correspondiente contrato de ayuda entre el Grupo y el beneficiario.

G) Recursos.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.



H) Certificaciones parciales y pagos a cuenta.

Se podrán solicitar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

El beneficiario podrá solicitar la aprobación de un máximo de 3 certificaciones parciales, incluida la final, por expediente. Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá presentar la documentación indicada para la justificación final del proyecto (disponible en www.tierrasdelcid.es), excepto aquella que tenga que ver con el inicio de la actividad.

I) Justificación y liquidación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de la aprobación de la ayuda, se realizará dentro del plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución del proyecto.

Para la justificación del proyecto las PYMES beneficiarias acompañarán la solicitud de pago de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web www.tierrasdelcid.es):

- Facturas de la inversión realizada a nombre del beneficiario de la ayuda y los documentos justificativos del pago correspondientes.
- Permisos, inscripciones, registros, licencias, etc., que correspondan, de acuerdo con las obras y actividad a desarrollar.
- Informe de vida laboral.
- Informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000, cuando corresponda.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado la consulta.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante en la que se abonará la subvención, si procede.
- Declaración censal de alta o modificación (Modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria), si procede.
- Documentación técnica de finalización, en el caso que el proyecto incluya inversiones en obra civil.
- En el caso de proyectos de construcciones de nuevas edificaciones, se presentará Escritura de obra nueva y comunicación al Catastro.
- En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento deberán especificarse sus características en la factura, incluyendo el número de serie si lo tuvieran.
- Documentos contables que justifiquen las anotaciones contables correspondientes a las inversiones realizadas objeto de subvención.
- Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local considere necesaria para la correcta justificación del expediente de ayuda, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

El procedimiento para la presentación de documentación y comprobación y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario se realizará conforme a lo previsto y regulado en esta convocatoria, en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

J) Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas dentro de esta convocatoria contraerán las obligaciones en materia de información y publicidad que se indican en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y el capítulo 4. del Manual de Procedimiento.

*Séptima.- Criterios de selección.*

Cada expediente se valorará de acuerdo con los criterios de selección establecidos a continuación para determinar el porcentaje de ayuda a aplicar sobre la inversión subvencionable.

A) Criterios de selección de actividades e inversiones de carácter productivo:

Criterios referentes al promotor [Hasta 20 puntos]

1. Naturaleza del promotor. Hasta 10 pts.

- Microempresas y empresas de economía social 10 pts
- Pequeñas empresas 5 pts

Si el promotor pertenece a alguno de los siguientes colectivos vulnerables, se sumará la puntuación indicada:

Para empresas colectivas se puntuará si al menos el 25% pertenecen al colectivo.

Sólo podrá sumarse la pertenencia a uno de los colectivos.

- Mujer + 3 pts
- Joven (≤ 40 años) + 3 pts
- Parado (> 45 años) + 3 pts
- Con discapacidad reconocida + 3 pts
- Migrantes y retornados + 3 pts

2. Experiencia y formación aportadas por el promotor. Hasta 5 puntos.

Acredita experiencia empresarial 5 pts

- Acredita experiencia dentro del sector en el que se encuadra el expediente de inversión 5 pts
- Acredita formación específica 5 pts

3. Grado de integración empresarial. Hasta 5 puntos.

- Proyectos impulsados por asociaciones de empresarios 5 pts
- Promotor vinculado a entidades de desarrollo rural de ámbito comarcal 4 pts
- Promotor incluido dentro de una Asociación sectorial comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior. Para los proyectos de nueva creación se valorará el compromiso de pertenencia. 3 pts

Criterios referentes al proyecto [Hasta 70 puntos]

4. Modalidad del proyecto (creación, ampliación o diversificación). Hasta 14 puntos.

- Creación: Primer establecimiento o traslado desde fuera de la comarca 14 pts
Se incluyen dentro de este apartado la puesta en marcha de nuevas actividades en empresas en funcionamiento
- Ampliación 5 pts
- Diversificación 3 pts

5. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos internos. Hasta 12 puntos. (último dato del Padrón publicado por el INE a fecha de la solicitud de la ayuda)

- Localización en núcleos de población de menos de 250 habitantes 12 pts
- Localización en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes 8 pts
- Localización en núcleos de población de más de 1.000 habitantes 4 pts
- Localización en núcleos carentes de esa actividad o servicio (a sumar a uno de los anteriores, con el límite máximo de 12 pts.) 4 pts



6. Grado de innovación e incorporación de nuevas tecnologías. Elementos de innovación con respecto al contexto local y capacidad de transferencia. Hasta 8 puntos.

- Proyectos innovadores por proceso, producto, servicio o vía de comercialización en el contexto local 4 pts
- Utilización de tecnologías avanzadas y TIC 4 pts
- Implantación de sistemas de calidad, disponer de productos homologados y/o certificados 4 pts

7. Incidencia medioambiental. Hasta 8 puntos.

- Utilización de sistemas que reduzcan la emisión de contaminantes, el consumo de agua y/o el vertido de residuos 4 pts
- Mejora de la eficiencia energética y/o el autoconsumo de energías renovables (eólica, solar, biomasa, etc.) 4 pts
- Utilización de materiales reciclables y reutilización de residuos 4 pts
- Implantación de sistemas de certificación ambiental 4 pts
- Iniciativas que apuesten por la economía circular y la bioeconomía 4 pts
- Fomento de la transición agroecológica, la alimentación sostenible y el consumo de proximidad 4 pts

8. Impacto social. Hasta 8 puntos.

- Acredita empadronamiento o domicilio fiscal en la comarca 4 pts
- Movilización de recursos endógenos y/o sinergias con otros sectores/actividades 4 pts
- Colaboración con entidades de carácter social del territorio 4 pts
- Proyectos con incidencia positiva en la conciliación y la igualdad de oportunidades 4 pts

9. Empleo. Hasta 20 puntos.

- Relación inversión subvencionable-empleo generado/consolidado. Hasta 20 puntos.

$$K \times E \times 100 / I$$

siendo K=factor multiplicador (10 para la generación de empleo y 2,5 para la consolidación de empleo), E=número de empleos a crear y/o consolidar, I=inversión subvencionable en miles de euros.

Los proyectos de modernización no generadores de empleo se puntuarán hasta un máximo de 10 puntos.

Con esta fórmula se prevé alcanzar el máximo de puntuación con la creación de un puesto de trabajo y la consolidación de cuatro puestos de trabajo por cada 50.000 € de inversión subvencionable.

- Creación de empleo en los colectivos vulnerables. Hasta 4 puntos. Por cada puesto de trabajo que se cree en uno de los colectivos siguientes, se sumará 1 punto (cada trabajador sólo podrá incluirse en uno de los colectivos indicados):
 - Mujeres
 - Jóvenes (≤ 40 años)
 - Parados (> 45 años)
 - Con discapacidad reconocida
 - Migrantes y retornados



Criterios referentes a la Estrategia

[Hasta 10 puntos]

10. Adecuación a los objetivos de la Estrategia. Hasta 10 puntos

(El listado de acciones prioritarias y complementarias se puede consultar en el documento IV de la EDLL)

- Acciones prioritarias indicadas en la Estrategia: 10 pts
- Acciones complementarias indicadas en la Estrategia. 5 pts

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos para considerarse subvencionables.

B) Tablas de selección.

PUNTOS	Subvención (%)	Subvención (%)	Subvención (%)	Subvención (%)	Subvención (%)	Subvención (%)
	7119.2.1	7119.2.3	7119.2.5	7119.2.2		7119.2.4
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Pequeñas empresas	Medianas empresas
0-34	0	0	0	0	0	0
35-36	20	20	20	20	20	20
37-38	21	21	22	22	21	21
39-40	22	22	24	24	22	22
41-42	23	23	26	26	23	23
43-44	24	24	28	28	24	24
45-46	25	25	30	30	25	25
47-48	26	26	32	32	26	26
49-50	27	27	34	34	27	27
51-52	28	28	36	36	28	28
53-54	29	29	38	38	29	29
55-57	30	30	40	40	30	30
58-60	31	30	42	42	31	31
61-63	32	30	44	44	32	32
64-66	33	30	46	46	33	33
67-69	34	30	48	48	34	34
70-74	35	30	50	50	35	35
75-79	36	30	53	50	36	36
80-84	37	30	56	50	37	37
85-89	38	30	59	50	38	38
90-94	39	30	62	50	39	39
95-100	40	30	65	50	40	40

BOPSO-78-08072024

C) Intensidad de las ayudas.

La intensidad máxima de la ayuda para proyectos productivos es la que se indica a continuación:

Provincia de Soria	Pequeña empresa	Mediana empresa
7119.2.1	40%	30%
7119.2.3		
7119.2.5		
7119.2.2	65%	50%
7119.2.4	40%	40%



Con las siguientes limitaciones:

- En el caso en el que un expediente contemple inversiones incluidas en distintas líneas de ayuda, el porcentaje máximo a conceder para todo el expediente no podrá superar el de la línea con el menor porcentaje máximo de ayuda.
- En la línea 7119.2.2:
 - La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 40% en los proyectos de ampliación y diversificación.
 - La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 50% en los proyectos con un presupuesto admitido superior a 50.000 €.

Octava.- Incumplimientos, penalizaciones y reintegros.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en esta convocatoria, en el Procedimiento de Gestión o en el Régimen de Ayudas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Anexo IV del Régimen de Ayudas.

San Esteban de Gormaz, 25 de junio de 2024. – El Presidente, Luis Ángel Martín Celma. 1500

BOPSO-78-08072024